



**ACUERDO No. 65
Del 5 de diciembre de 2019**

Por medio del cual se fijan las políticas de descuentos para el personal vinculado y profesores de cátedra y ocasionales en pregrados, posgrados y educación continuada que se desarrolle en la Institución Universitaria Digital de Antioquia

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA,**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 16 literal a – Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE,

La Ley 30 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, reconoce y establece los alcances de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo que refiere a la manera de “arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social y de la misión institucional”

La Institución Universitaria Digital de Antioquia es una Institución Pública de Educación Superior del orden departamental, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Es competencia del Consejo Directivo, de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y en armonía con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo No. 01 de 15 de marzo de 2018: “definir las políticas académicas y administrativas, y la planeación institucional”.

Los descuentos y estímulos establecidos representan el compromiso de la institución en la formación de los servidores públicos, profesores de planta, profesores de ocasionales y profesores de cátedra, promoviendo la participación activa en los procesos de transformación educativa, social, económica y cultural del departamento de Antioquia y del país.

Los descuentos otorgados para cada periodo académico no representan derechos adquiridos en favor de los beneficiarios, por lo que el reconocimiento del mismo dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la disponibilidad de recursos de la institución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un descuento del 90% en los costos de matrícula para los servidores públicos vinculados y profesores de carrera de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, en programas de pregrado y posgrado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El descuento otorgado es personal y no es acumulable con otros descuentos o beneficios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El descuento otorgado solo puede ser usado en un solo programa de la Institución.

PARÁGRAFO TERCERO: Son requisitos para mantener el beneficio tener un promedio acumulado de 3.8 cada semestre y finalizar el programa realizado.

PARÁGRAFO CUARTO: El rector de la IU Digital reglamentará el procedimiento para la implementación del beneficio y las garantías para su cumplimiento.

PARÁGRAFO QUINTO: La apertura de los programas de pregrado y posgrado estará sujeta a la obtención del punto de equilibrio.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar un descuento del 20% en los costos de matrícula de programas de pregrado y posgrado, para el cónyuge o compañero permanente y los parientes hasta segundo grado de consanguinidad (Padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos), primero de afinidad (padres del cónyuge o compañero permanente, madrastra, padrastro, hijos de cónyuge o compañero permanente) y primero civil (hijos o padres adoptivos) de los servidores públicos vinculados y profesores de carrera de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

Para mantener el descuento se debe acreditar un promedio mínimo de 3.8 en el periodo inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: La apertura de los programas de pregrado y posgrado estará sujeta a la obtención del punto de equilibrio.

ARTICULO TERCERO: Otorgar un descuento del 20% en los costos de matrícula de los programas de pregrado y posgrado para los profesores de cátedra y ocasionales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, que acumulen al menos 192 horas contratadas con la entidad de forma continua en un semestre académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La apertura de los programas de pregrado y posgrado estará sujeta a la obtención del punto de equilibrio.

ARTICULO CUARTO: Los descuentos descritos en el presente acuerdo excluyen los derechos de grado y los derechos complementarios que deba cancelar el beneficiario.

ARTICULO QUINTO: Otorgar un descuento del 20% en los costos de programas de educación continua para los servidores públicos vinculados y profesores de carrera de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, por una única vez.

PARÁGRAFO PRIMERO: El otorgamiento del beneficio estará sujeto a la culminación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La apertura de los programas de educación continua estará sujeta a la obtención del punto de equilibrio.

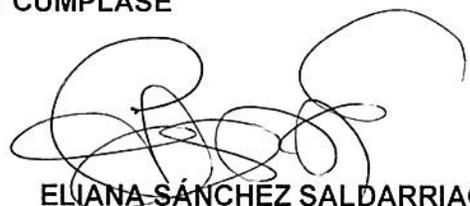
ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo directivo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Presidente del Consejo Directivo



ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria

